

## JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Once (11) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**201900028000**

No se tiene en cuenta el mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de la demandada en razón a que no se puso en conocimiento de este despacho previamente.

Para los efectos legales pertinentes que la dirección electrónica de notificaciones de la demandada es [libia2201@hotmail.com](mailto:libia2201@hotmail.com). Se deberá a portar al despacho constancia que dicho correo si pertenece a la parte demandada en el asunto.

Se solicita al abogado proceda a notificar a la demandada a su dirección electrónica o física de notificaciones puesta en conocimiento de este despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, los anexos y el auto admisorio.

En caso de remitirla por correo electrónico se deberá aportar pantallazo del envío del mensaje junto con los documentos adjuntos antes enunciados y el acuse de recibido por parte del destinatario que tuvo acceso al mensaje.

Si se envía a la dirección física se deberán remitir los mismos documentos por correo certificado en donde la empresa de mensajería quien deberá indicar que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar.

Se deberá indicar en el formato de notificación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Sin el acuse de recibido o constancia que la persona si vive o labora en el lugar física de notificaciones no se entrará a contabilizar términos.

### NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 077  
HOY: 12 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA